

Que, considerando que de conformidad con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la concesión temporal habilita a realizar estudios de factibilidad, con cuya información técnica, económica y financiera se puede determinar si un proyecto eléctrico es viable o no para el futuro desarrollo de una actividad eléctrica; y que dichos estudios, por tanto, no tienen efectos directos sobre derechos colectivos de pueblos originarios, de pueblos indígenas o de la población en general, no corresponde la aplicación de las normas legales antes referidas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 402-2012-DGE-DCE recomendando la procedencia de otorgar la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de ATN 1 S.A., que se identificará con el código N° 24322412, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura LT 220 kV SE San Camilo – SE CV2, por un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y que estará ubicada en los distritos de La Joya y Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las coordenadas UTM (PSAD 56) que figura en el Expediente, con las características que aparecen en el siguiente cuadro:

Salida/Llegada de la Línea de transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la faja de servidumbre (m)
SE San Camilo - SE CV2	220	02	35	25

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y cumplimiento del cronograma correspondiente, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

862951-1

Oficializan la III Conferencia Petroquímica Perú 2013, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2013-MEM/DM

Lima, 9 de enero de 2013

VISTO:

El pedido de la empresa DOBLE T COMUNICACIONES S.A.C., de fecha 09 de noviembre de 2012, suscrito por el Director General Sr. José Eduardo Torres Lam, a efectos que se oficialice la "III CONFERENCIA PETROQUÍMICA PERÚ 2013", a realizarse el 24 y 25 de enero de 2013 en la ciudad de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos con Registro N° 02244776 y 02248763, la empresa DOBLE T COMUNICACIONES S.A.C., solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "III CONFERENCIA PETROQUÍMICA PERÚ 2013", a realizarse el 24 y 25 de enero de 2013 en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 106-2012-EM/DGH-DNH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento contribuirá al diálogo e intercambio de experiencias sobre temas vigentes y de actualidad relacionado a la petroquímica, resaltando su importancia en el desarrollo y su impacto en la economía del país, así como reflexionar sobre las múltiples oportunidades de inversión que ofrece el gas natural en el Perú;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 026-2010-EM y Decreto Supremo N° 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la "III CONFERENCIA PETROQUÍMICA PERÚ 2013", a realizarse el 24 y 25 de enero de 2013 en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

887728-1

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Minería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2013-MEM/DM

Lima, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Informe N° 062-2012-MEM/OGP/DIR, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que expresa opinión favorable para la modificación y actualización de diversos procedimientos administrativos de la Dirección General de Minería en el Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, en virtud del principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, del numeral 39.1 del artículo 39 y del numeral 10 del artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, del numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5

del artículo 38 de dicha ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se podrá realizar por resolución ministerial del sector;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano establecidas por la Presidencia de la República, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas - TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 480-2007-MEM/DM, N° 579-2007-MEM/DM y N° 400-2009-MEM/DM, N° 256-2010-MEM/DM, así como por los Decretos Supremos N° 003-2007-EM, N° 023-2008-EM, y demás modificatorias;

Con el visto bueno del Viceministro de Minas, del Secretario General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, así como de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminación de Procedimientos

Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM y sus correspondientes modificaciones, los procedimientos administrativos IM09 y BM07, según el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Reducción de Plazos de Evaluación

Modifíquese en el TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas los plazos de evaluación del procedimiento administrativo IM02, según el Anexo adjunto.

Artículo 3°.- Modificación de Costos por Derecho de tramitación

Modifíquese en el TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas los costos por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos AM01 e IM02, según el Anexo adjunto.

Artículo 4°.- Modificación de Requisitos

Modifíquese en el TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas los requisitos de los procedimientos administrativos CM01, AM01 e IM02, según el Anexo adjunto.

Artículo 5°.- Actualización de Base Legal

Actualícese en el TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas la base legal de los procedimientos administrativos CM01, AM01, AM03, IM06 y BM03, según el Anexo adjunto.

Artículo 6°.- Publicación

Publíquese la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el documento Anexo a que se refiere la presente resolución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) así como en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

887727-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Colombia y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2013-IN

Lima, 12 de enero de 2013

VISTO, el Mensaje con referencia N/REF 23288/2012/ BRM/GRUIN 25.25, de fecha 3 de diciembre de 2012, con el cual la Oficina Central Nacional INTERPOL - Bogotá - República de Colombia, comunica que el Gobierno Nacional ha autorizado la extradición activa del ciudadano colombiano Antonio José VALLEJO SÁNCHEZ, requerido por las autoridades peruanas, consecuentemente solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Bogotá - República de Colombia hacia territorio peruano.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 142-2011-JUS, de fecha 8 de julio de 2011, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Antonio José VALLEJO SÁNCHEZ, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Supraprovincial de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 451-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 19 de diciembre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jair Rony QUEDAS PALOMINO, a partir del 13 al 17 de enero de 2013, a la ciudad de Bogotá - República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Antonio José VALLEJO SÁNCHEZ, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Supraprovincial de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano;

Que, con Memorandum Múltiple N° 366-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 20 de diciembre de 2012, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditabile, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje al exterior, en comisión del servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jair Rony QUEDAS PALOMINO, para que ejecuten la extradición